REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA

Purificación Tolima, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad: 2020-0001-00 **(6357)**
De : LETTY ARCELIA GRIMALDO DE DIAZ
Vs.: RAMIRO HERNANDO ALVAREZ CORTES

Como quiera que la anterior liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (Fls. 30 a 32 C.1.) no fuera objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado; es por ello que el Juzgado le imparte su aprobación, por ajustarse ésta a la Ley, con saldo de: **$4.592.422,83** al 21 de junio de 2021.

Por ser procedente la solicitud elevada por la ejecutante, el Despacho ordena hacer entrega de los dineros pendientes por cobrar y que se encuentran consignados a nombre del proceso referenciado. Líbrese la orden de pago ante el Banco Agrario de la localidad.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

npqv